



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2011, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para la cobertura temporal de dos plazas de Enfermero Perfusionista en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2011060607)

Vista la necesidad asistencial de cubrir dos plazas vacantes de enfermero perfusionista en el Servicio Extremeño de Salud, para cuyo desempeño se requiere una formación, cualificación y conocimientos adicionales a la titulación exigida para estos diplomados sanitarios, y de conformidad con lo dispuesto por la Ley 7/2007, de 12 de abril (BOE núm. 89, de 13 de abril), del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre (BOE núm. 301, de 17 de diciembre), del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, por el Decreto 12/2007, de 23 de enero (DOE núm. 12, de 30 de enero), por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud y por las demás normas que resulten de aplicación, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE núm. 210, de 30 de octubre), por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, ha resuelto convocar proceso selectivo con sujeción a las siguientes:

BASES

Primera. Normas Generales.

- 1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir dos plazas vacantes de personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud, mediante nombramiento de interinidad, de enfermero perfusionista en el Complejo Hospitalario del Área de Salud de Badajoz.
- 1.2. La presente convocatoria vincula a la Administración, al Tribunal encargado de juzgar las pruebas y a quienes participen en las mismas. Únicamente podrá ser modificada con sujeción a las normas de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 1.3. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, la normativa declarada vigente por este Estatuto, así como la demás normativa que resulte de aplicación.
- 1.4. Las bases de la presente convocatoria, así como todos sus Anexos, se podrán consultar a través de Internet en la dirección <http://convocatorias.saludextremadura.com>. Además a lo largo del proceso selectivo, a efectos informativos, se irá publicando en la misma dirección de Internet toda la información relacionada con los diferentes aspectos del desarrollo del mismo.



Segunda. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles. Estas previsiones serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Diplomado Universitario en Enfermería o el título de Ayudante Técnico Sanitario, así como del Curso de Postgrado de Técnicas de Perfusión y Oxigenación en Circulación Extracorpórea, o en condiciones de obtenerlos dentro del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación o por cualquier otro órgano de la Administración competente para ello antes del fin del plazo de presentación de las solicitudes.
- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
- f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en la letra a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en su Estado, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos.

2.2. Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso de selección hasta el momento del nombramiento y acreditarse, en caso de resultar seleccionado, del modo que se indica en la convocatoria.

Tercera. Solicitudes.

3.1. Los aspirantes que deseen tomar parte en el proceso selectivo, formularán su solicitud en el modelo de instancia que figura en el Anexo I de la presente convocatoria mediante fotocopia del mismo. La solicitud se dirigirá al Ilmo. Sr. Secretario General del Servicio



Extremeño de Salud, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Junto con la solicitud de participación, los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia debidamente compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten alguna de las circunstancias previstas en la base 2.1.a), en virtud de los cuales se puede participar en la presente convocatoria.
- b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida, así como del Curso de Postgrado de Técnicas de Perfusión y Oxigenación en Circulación Extracorpórea. Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la homologación o equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. En el caso de ciudadanos de otros Estados, deberán aportar credencial que acredite la homologación de su título en el Estado español.

3.2. La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro de los Servicios Centrales, en cualquier de los Registros de las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, en los registros de los Centros de Atención Administrativa y Oficinas de Respuesta Personalizada, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

3.3. Finalizado el plazo de presentación de instancias, los datos consignados en la solicitud serán vinculantes para el peticionario.

El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio del mismo.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución que se publicará en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales y Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, así como a través de Internet en la dirección <http://convocatoriases.saludextremadura.com>, se señalará un plazo de diez días para la subsanación de defectos y reclamaciones. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.



Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. Será insubsanable la presentación de la instancia fuera de plazo.

- 4.2. Las reclamaciones presentadas frente a la lista provisional se resolverán mediante resolución del Secretario General del Servicio Extremeño de Salud en el momento que aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos. Esta resolución deberá ser publicada en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales y Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, así como a través de Internet en la dirección <http://convocatorias.es.saludextremadura.com>, e indicará el lugar, fecha y hora de la realización de las entrevistas. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Quinta. Tribunal.

- 5.1. El Tribunal estará compuesto por cinco miembros nombrados por el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, así como sus suplentes y será el que figura en el Anexo II de esta resolución.
- 5.2. Los miembros del Tribunal deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud, o de personal laboral fijo de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso.
- 5.3. Las organizaciones sindicales miembros de la Mesa Sectorial de Sanidad, podrán participar en calidad de observadores en el desarrollo del proceso selectivo.
- 5.4. El Tribunal podrá proponer al Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, que limitarán su colaboración al ejercicio de sus especialidades técnicas.
- 5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, siempre que las mismas correspondan a la misma categoría, y en su caso especialidad convocada, debiendo comunicarlo al órgano convocante.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal, los aspirantes podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, Avenida de las Américas 2, Mérida.

- 5.6. Corresponde al Tribunal la valoración del resultado de la entrevista adoptando en su caso, las medidas oportunas para garantizar su correcto desarrollo, así como resolver

todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas Bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

Al Tribunal le será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- 5.7. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de acuerdo con lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio (DOE núm. 92, de 9 de agosto).
- 5.8. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que el Servicio Extremeño de Salud ponga a disposición del Tribunal para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

Sexta. Proceso selectivo.

- 6.1. El proceso de selección consistirá en la realización de una entrevista personal que versará sobre aspectos relacionados con las materias y funciones propias de las plazas a cubrir, teniendo en cuenta los conocimientos, la idoneidad y las aptitudes de los aspirantes, atendiendo a las especiales características de las plazas. En la citada entrevista se valorarán los siguientes aspectos:
 - Experiencia en circulación y oxigenación extracorpórea cardiaca adulta.
 - Experiencia en perfusión para cirugía de aorta ascendente, arco aórtico y aorta descendente con perfusión selectiva anterógrada y retrógrada.
 - Experiencia en el manejo de circuitos de miniCEC, ECMO y asistencias circulatorias temporales de corto y medio plazo.
- 6.2. La entrevista será calificada con una puntuación entre 0 y 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para superarla.

Séptima. Desarrollo del proceso selectivo.

- 7.1. Con carácter general, los aspirantes serán convocados para la realización de la entrevista el día y hora indicados en la Relación definitiva de aspirantes admitidos al proceso selectivo, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados que serán apreciados y ponderados libremente por el Tribunal.
- 7.2. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.
- 7.3. Si durante el transcurso del proceso selectivo, el Tribunal o el órgano convocante tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento



de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. El Director Gerente, de forma motivada, podrá en su caso, declararlo excluido del proceso selectivo.

Octava. Selección de aspirantes.

- 8.1. Finalizadas las entrevistas, el Tribunal elaborará la relación de aspirantes que hayan superado la misma, según el orden de puntuación total obtenida. Dicha relación será publicada tanto en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales y Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, como en la dirección de internet <http://convocatorias.saludextremadura.com>, disponiendo los aspirantes de un plazo de cinco días, contados a partir del día siguiente al de su publicación para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.
- 8.2. Resueltas las alegaciones, el Tribunal elevará la relación definitiva de aspirantes que han superado la entrevista a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud por orden de puntuación obtenida, quien dispondrá su publicación en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales y Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, así como a través de Internet en la dirección <http://convocatorias.saludextremadura.com>.

En caso de empate, éste se dirimirá según el sorteo publicado por Resolución de 20 de abril de 2010, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública (DOE núm. 78, de 27 de abril), en la que se establece que el orden de prelación en los sorteos comenzará por la letra "O". De persistir el empate, se aplicará la letra de citado sorteo a las siguientes letras de los apellidos y nombres.

- 8.3. El Tribunal valorará la entrevista sin vinculación alguna al número de plazas convocadas, pudiendo superar las mismas un número de aspirantes superior a aquéllas, aunque en ningún caso podrán ser nombrados un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Novena. Presentación de documentos.

- 9.1. Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, deberán presentar en la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de publicación de la relación definitiva de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en esta convocatoria:
 - a) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura en el Anexo III de esta resolución.
 - b) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del nombramiento. Este certificado deberá expedirse por el facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda al interesado y en modelo oficial.



c) Declaración de incompatibilidad o solicitud de compatibilidad, en su caso.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos a los que se refiere este apartado, se podrá acreditar que se reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

9.2. Quienes dentro del plazo indicado en el apartado anterior, y salvo casos de fuerza mayor, no presenten la documentación acreditativa, perderán todos los derechos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud, quedando sin efecto todas sus actuaciones.

Décima. Nombramientos.

Por la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud se procederá a formalizar nombramiento de personal estatutario temporal con carácter de interinidad para las plazas que correspondan con los aspirantes que mejor puntuación hayan obtenido en la entrevista. Si alguno de ellos renunciara al nombramiento, antes o después de su formalización, será seleccionado el siguiente aspirante según el orden de puntuación obtenido en la entrevista.

Undécima. Norma final.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, así como de la actuación de los tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 22 de marzo de 2011.

El Director Gerente
del Servicio Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO



A N E X O I
MODELO DE SOLICITUD



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Dependencia

Sello del Registro
(SELLAR ÚNICAMENTE EN EL INTERIOR DEL RECUADRO)

1. CONVOCATORIA

PUBLICACIÓN D.O.E.			PLAZAS
Día	Mes	Año	ENFERMERO PERFUSIONISTA

2. DATOS PERSONALES

Primer apellido	N.I.F. / N.I.E.	Letra
Segundo apellido	Fecha de nacimiento (día - mes - año)	
Nombre	Teléfono	
Domicilio: calle / plaza / avda. etc.	Teléfono Móvil	
Código postal	Nacionalidad	
Municipio	Provincia	

3. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA JUNTO A ESTA SOLICITUD

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento que acredite la nacionalidad del aspirante
- Fotocopia compulsada del título de Diplomado Universitario en Enfermería o de Ayudante Técnico Sanitario
- Fotocopia compulsada del título de Postgrado Universitario de Técnicas de Perfusión y Oxigenación en Circulación Extracorpórea

El/la abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos exigidos en la citada convocatoria, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de los mismos.

En a de de 20..... Firma:

**INSTRUCCIONES PARA SOLICITAR LA PARTICIPACIÓN**

1. Obtener el modelo de instancia que figura en el Anexo I de la presente convocatoria mediante fotocopia del mismo.
2. Cumplimentar el modelo conforme a las normas particulares de la Convocatoria y a las siguientes:

a) Usar MAYÚSCULAS tipo imprenta.

b) Forma de rellenar el NIF/NIE:

NIF:

1	2	3	4	5	6	7	8
---	---	---	---	---	---	---	---

 –

A

NIE:

*	1	2	3	4	5	6	7
---	---	---	---	---	---	---	---

 –

A

* Letra del Número de Identificación de Extranjero (X, Y, Z, ...).

3. No olvidar firmar el impreso.
4. Presentar la instancia junto con la documentación complementaria, en su caso, en los Servicios Centrales o en las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa u Oficinas de Respuesta Personalizada, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de presentar la solicitud en una Oficina de Correos, deberá asegurarse de que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

ANEXO II**TRIBUNAL****TITULARES**

Presidente: Vicente Alonso Núñez.
Secretario: Pilar García Vara.
Vocal 1: José Fermín González de Diego.
Vocal 2: Eulalia Romero Moreno.
Vocal 3: María Irene Manjón de la Calle.

SUPLENTES

Presidente: Francisca Lourdes Márquez Pérez.
Secretario: Josefa Vargas Zúñiga.
Vocal 1: Antonio María Prudencio Gamino.
Vocal 2: Jorge Manuel Romero Requena.
Vocal 3: Ibrahím Said Tarhini.



ANEXO III
DECLARACIÓN JURADA

D./D^a _____, con domicilio en _____

con Documento Nacional de Identidad n.º _____ y nacionalidad _____

DECLARO bajo juramento o prometo, a efectos de ser nombrado Personal Estatutario Temporal como _____.

- Que no he sido separado del servicio de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública mediante expediente disciplinario ni me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas o de mi profesión en España.
- O en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en mi Estado el acceso a la función pública.

En _____, a _____ de _____ de _____

(firma)

